

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito en original y copia simple de quien se ostenta como Presidenta del Congreso del Estado de Sonora.	2685

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veinticuatro.

Congreso del Estado de Sonora. Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el escrito en original y copia simple de quien se ostenta como Presidenta del Congreso del Estado de Sonora, mediante el cual **pretende** se le reconozca **personalidad** en representación del Congreso, designar los **estrados** de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones, así como **informar** que por encontrarse en periodo de sesiones extraordinarias representado por la Diputación Permanente, se encuentra imposibilitado para dar cumplimiento al requerimiento formulado en autos por el que se solicitó que informara sobre los actos tendentes al cumplimiento del fallo constitucional dictado en este expediente.

Atento a lo anterior, no ha lugar de conformidad sus peticiones toda vez que dicha funcionaria fue omisa en acompañar las documentales que acrediten su personalidad.

Ahora bien, visto el estado procesal del presente asunto y toda vez que a la fecha ya concluyó el periodo de sesiones extraordinario, **se requiere nuevamente al Congreso del Estado de Sonora** para que por conducto de su representante legal y dentro del referido plazo de diez días **remita copia certificada de las documentales que acrediten los actos tendentes al cumplimiento cabal de la ejecutoria dictada en el presente medio de control**, en la inteligencia de que subsiste el apercibimiento de multa formulado en autos.

Se precisa que el desahogo del presente requerimiento podrá realizarse de manera digital, a través de algún **soporte de almacenamiento de datos** que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se agregue, asimismo, dicho medio de almacenamiento **deberá contar con su respectiva certificación.**

Adicionalmente, **se le requiere** para que en el plazo de referencia, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.**

En ese sentido, se informa al referido Congreso que de no tener un domicilio en esta ciudad, puede solicitar el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía, para lo cual, deberá proporcionar el nombre de la persona autorizada, **así como** la Clave Única de Registro de

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2021

Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, de dicha persona.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 12, 17 del Acuerdo General 8/2020, 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno IX/2000, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”**.

Al respecto, no pasa inadvertido que el referido Congreso señaló como medio de notificación los estrados, sin embargo, dada la importancia y trascendencia de este proveído, notifíquese en su residencia oficial, esto bajo el apercibimiento que de no optar por alguna de las anteriores opciones de notificación, las subsecuentes se practicarán por lista, sin perjuicio de valorar la actitud procesal de la autoridad legislativa en caso de que retrasar o entorpecer las gestiones realizadas para obtener el efectivo cumplimiento de la ejecutoria respectiva.

Por otro lado, no pasa inadvertido que el recurso de cuenta refiere al rubro: se rinde informe en recurso de queja; sin embargo, de la lectura integral de su contenido se advierte que se trata del desahogo del requerimiento formulado en el presente asunto, por lo cual se procede a subsanar el error referido, sirviendo de apoyo la tesis de rubro: **“PROMOCIONES DE LAS PARTES. PARA SUBSANAR EL ERROR EN LA CITA DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE AL QUE SE DIRIGEN O DE CUALQUIER OTRA REFERENCIA DE IDENTIFICACIÓN, EL JUZGADOR DEBE ATENDER A LOS DEMÁS DATOS QUE CONTIENEN”**.¹

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista y en su residencia oficial al Poder Legislativo del Estado de Sonora.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, a la **Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley

¹ Tesis [J.]: P./J. 3/2004, *Semanario judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, tomo XIX, marzo de 2004, p. 254. Reg. digital 1013020.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2021

Reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Legislativo de la referida entidad federativa**, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **despacho 570/2024**, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **debiendo adjuntar la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva que acrediten la entrega de la documentación remitida por este Máximo Tribunal.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/SYRG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2024T17:23:40Z / 13/08/2024T11:23:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	06 60 58 d6 70 0f b4 a4 d0 68 a5 bd e4 52 43 48 78 96 09 6b ff 01 a5 a2 0b fb de 6e 33 d2 38 b4 77 7c ff 40 7f a3 de 2b 7a b1 3d 3d a6 aa a3 54 bf c1 68 2d 23 97 16 7a c6 b1 6c 1f d6 b8 e7 92 72 eb 17 e3 ac 4c dc df 0e 61 00 91 08 f3 b3 d4 dc 1d b4 49 88 7e 8f 92 e8 2f 54 e6 c8 fa 9e 7e 59 92 f8 79 78 a8 b0 90 a5 90 2d 32 bd 21 71 48 cc 04 cb c5 e0 80 1c 1f 48 b8 d7 06 83 18 af 00 d7 1e 76 ef 20 00 10 b2 f6 f0 5d 88 0c 5c 09 8c c0 aa b9 85 a9 9d 15 75 21 ed cf f9 a9 c6 17 75 1b 9c 22 67 16 35 26 6e 2d 7d 8b ca b7 74 66 4b 6b c9 c1 85 e4 39 41 be 45 a3 f9 e8 bc 0b 82 3d 9e 60 e0 be 94 f7 60 56 8f 90 f9 1a 99 db a8 4d e1 89 47 4d 64 09 69 7e c2 4a 42 28 f5 37 c8 72 73 2c 99 92 19 e6 0f ee f2 78 04 e9 16 59 f4 cc df 5f 98 6c e6 60 96 95 43 0e e1 64 51 29 ae 1b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2024T17:24:07Z / 13/08/2024T11:24:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2024T17:23:40Z / 13/08/2024T11:23:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7480864			
	Datos estampillados	D6C8823738981B4721DD68B1286C3D74D2DC98AA4CBDADA6C702D101FF015FD5			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2024T00:27:27Z / 08/08/2024T18:27:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b4 d9 9c e2 92 22 26 6a a9 c4 4a bd a5 f4 93 6e ea 2d 36 e4 ee 88 46 96 4b 2d ee 46 fe 38 2b e1 e2 88 6d 7a 87 0d be ef 90 c4 ef 2a 88 0f f5 81 4b 44 ec 86 f1 9d a6 84 72 5f a2 e2 4a 37 54 8c c5 be c8 06 25 51 b2 a5 e1 5c df 77 37 39 4d 46 1d 5d eb 78 8d 5b 08 7d 93 99 c6 43 2d dd 22 02 b9 1a ed 9d 50 73 c3 6d ae 56 2c df d5 1e cf cb b3 76 d8 5a 84 79 a3 fe 57 ff dd ef c4 22 c8 c9 b3 96 e7 bf 87 c4 83 20 5f 1e 8a 78 0d 1e f4 b5 98 7f 27 ed 95 df be 85 6b bb bf c9 20 31 ae 0d c9 6c 15 af 6a 85 10 48 ed 30 f0 9c d7 eb bb 86 b6 ac e9 8f 88 88 bd 04 4d 82 73 39 d7 55 3e 3b 1d c6 95 cc 45 2b 87 96 5a 48 c7 e9 bc f6 fa e1 53 0c 24 cc f5 3e 3b e8 d7 20 25 69 36 be a7 10 29 2e 7f 47 d4 44 90 fa 44 83 56 ec eb c5 da 4d fc 36 6a 5f 27 de 28 73 9f cb 2a de 44 8d ef c2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2024T00:27:32Z / 08/08/2024T18:27:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2024T00:27:27Z / 08/08/2024T18:27:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7465614			
	Datos estampillados	ED72D29917335F4BDCBF343FED6B2D6B2FF39CAE92D4064824FCAA8012011854			